Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 812

REF: E5-2023-24001 – AE s/ Frigonorte S.A. –
SOL. BENEFICIO DE LA LEY N° 937-I

M.C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
SR. MINISTRO
OSCAR PABLO DUDIK
SU DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución que obra a e-parte 78, por el cual el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible aprueba el Proyecto de Inversión, presentado por la empresa Frigonorte S.A., CUIT: 30-71090949-7, con domicilio legal e industrial en Ruta Provincial N° 1 Km. 25, para la instalación de su nuevo Frigorífico destinada a la faena de ganado bovino, en la ciudad de Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo Chaco, Provincia del Chaco, con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industrias, dependiente de ese Ministerio, en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos, tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- ANTECEDENTES:

En e-parte 01 la empresa Frigonorte S.A solicita acogerse a los beneficios de la promoción Industrial.

En e-parte 02, y luego actualizado en e-partes 26/27, se agrega Balance y Manifestación de Bienes de la empresa.

En e- parte 03, se agrega Acta Constitutiva de la sociedad, certificada.

En e-partes 04, y se actualiza en e-parte 24, se agregan constancias de inscripción AFIP.

En e- parte 05, y se actualiza en e-parte 23, se agrega constancia de inscripción Atp.

En e-parte 06, y luego se actualiza en –partes 21 y 49, se agrega constancia de inscripción de la firma ante Registro Publico de Comercio.

En e-partes 07, luego actualizado en e-partes 48 y 58, obra constancias de Libre deuda de ATP.

Gobierno del CHACO

En e-parte 08, y actualizado en e-partes 28, 51 y 59, obra libre deuda de la firma ante NBCh.

En e-parte 09, y se actualiza en e-partes 50 y 63, obra constancia de Libre Deuda de Fiduciaria del Norte S.A.

En e-partes 10 y 52, se agrega constancia correspondiente al Registro de Juicios Universales.

En e-parte 14, y lo actualiza en e-partes 46 y 55, la firma acompaña presupuesto de inversión a realizar.

En e-parte 15 (también es agregada en a-partes 19, 39 y 56) se agrega Resolución N° 03/2014 del entonces Ministro de Planificación y Ambiente, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma" Frigonorte S.A.", CUIT N° 30-71090949-7. El cual es actualizado conforme constancias de e-parte 57.

En e-parte 16 la firma solicitó, mediante Formulario al efecto, acogerse a los beneficios de Promoción Industrial, ley provincial Nº 937-I.

En e-parte 17 y actualizado a e-parte 25, se agrega habilitación municipal emitida por la Municipalidad de Margarita Belen, Pcia. del Chaco.

En e-parte 40 se agrega Nota 015/2024 de la Dirección de Industrias, mediante la cual se informa a la solicitante que existe un Decreto N°1351/14 y un convenio de promoción industrial oportunamente suscripto con la misma, con una multa en trámite de cobro por incumplimiento total de lo convenido. Haciéndole saber que, a los efectos de poder continuar la evaluación del mismo, resulta necesario dar por concluido el trámite obrante en Expediente E4-2012-134-E.

En e-parte 41 Fiscalía de Estado informa que se ha iniciado la ejecución fiscal por la multa establecida, tramitándose en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23 EXPTE № 299/24 Carátula: PROVINCIA DEL CHACO C/ FRIGONORTE S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL C/ S/ Varios.

En e-parte 42 obra Nota N° 082/2024 de la Dirección de Industrias a través de la cual se hace saber a la firma, que en función a la Nota N° 015/24, como así también la notificación de Fiscalía de Estado realizada el 11 de marzo, se le requiere que a la empresa cumplimente los tramites del expediente judicial EXPTE № 299/24 Carátula: PROVINCIA DEL CHACO C/ FRIGONORTE S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL C/ S/ Varios en el plazo de 10 días, bajo En función apercibimiento de declarar la caducidad de las actuaciones.

En e-parte 43, los abogados Carlos y Luciana Claudiani, en carácter de apoderados de la empresa Figonorte SA, se presentan e informan que

Gobierno del CHACO

en fecha 04/04/24 se han presentado en los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ FRIGONORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nro. 299/24, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 23, acreditando el depósito de la suma de $69.517,00, correspondiente a capital, costas y honorarios regulados en la Resolución de fecha 26/03/24, cancelando el monto adeudado. Adjuntan comprobante de depósito y proveído de fecha 11/04/24 para conocimiento.

En e-parte 44 obra Nota N° 148/2024 de la Dirección de Industrias a través de la cual se hace saber a la firma que se hizo análisis e la documentación presentada, y se le requiere cumplimente con otras.

En e-parte 47 se acompañan los estados contables de la empresa.

En e-partes 69/70 se agrega el Manual de Seguridad e Higiene.

En e-parte 72 se acompaña cosntancia de la incripcion de las nuevas autoridades de la sociedad.

En e-parte 73, se agrega Disposición N° 2025-508-8-255, de la Subsecretaria de Ambiente, por la cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental presentado por la empresa FRIGONORTE S.A CUIT N° 30-71090949-7, concerniente al proyecto denominado "INSTALACIÓN ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO FRIGONORTE", ubicado en Ruta Provincial N° 1, Km 25, con datos Catastrales Circunscripción VIII, Chacra 81 A, Parcela 21,22 y 23 de la Localidad de Margarita Belén, Departamento Primero de Mayo, Provincia de Chaco, en cumplimiento del art. 6° de la Ley 937-I (Antes Ley 4453).

En e-parte 74 obra informe de Riesgo Hídrico emitido por APA.

En e-parte 77, se observa informe del Sr. Director de Industria con competencia específica en la cuestión, elevando el proyecto de inversión al Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio solicitando su aprobación y aval al determinarse el encuadramiento de la firma a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, Ley Provincial Nº 937-I (antes Ley 4453) prorrogada mediante Ley Nº 4154-I, y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

En e-parte 78 obra proyecto de Resolución.

En e-partes 80 y 97 obra intervención del Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, expidiéndose en el sentido de avalar la medida propiciada como también así el respectivo proyecto de resolución, debiendo continuar el trámite correspondiente para el dictado del mencionado acto administrativo.

Gobierno del CHACO

En e-parte 85 y 88, se expiden los Servicios Jurídicos del Ministerio, quienes no poseen otras objeciones técnico-jurídicas que realizar al mismo, para la continuidad del trámite correspondiente; no obstante ello, señalan que previamente a la suscripción del Convenio de Promoción Industrial, deberá requerirse a la firma promocionada la presentación de la nómina actualizada de autoridades inscripta en el Registro Público de Comercio.

En e-partes 91/93 se informa que por Acta de Directorio de fecha 01 de septiembre de 2025 se convocó a Asamblea General Ordinaria para el 02 de octubre de 2025, en dicha Asamblea se resolvió en el punto 5 del orden del día, la designación de un nuevo Directorio. Asimismo informa que se ha solicitado la inscripción en Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco, según Expediente, E3-2025- 79511-Ae.

En e-parte 94 obra informe del Departamento de Evaluación de proyecto dependiente de la Dirección de Industrias, quien considerando lo dictaminado por el Dr. Juan Pablo Rodríguez a e-parte 85, cuyo dictamen es compartido por la Dra. Maribel Lindow de LLudgar a e-parte 88, ambos de la Asesoría legal del Ministerio en el cual manifiestan la necesidad de contar con la nómina de autoridades de la empresa vigentes inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, previo al momento de suscribir el Convenio de Promoción Industrial, y que la medida no obstaculiza la prosecución del trámite. para la firma del Sr. Ministro de la Resolución Ministerial aprobando el proyecto de Inversión. Por otra parte, considera que a e-parte 93 la empresa presento acta de Asamblea en la cual se designan nuevas autoridades, informando a e-parte N° 91 que inició tramite de inscripción de dichas autoridades ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, se sugiere la continuidad del trámite pertinente.

En e-parte 96 se ha expedido Contaduría General de la Provincia.

En e- parte 98 obra Providencia N° 0210/25 del Sr. Ministro mediante la cual da el Visto Bueno, enviando la actuación electrónica a Asesoría General de Gobierno para conocimiento y trámite que considere pertinente.

II.- ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Así las cosas, la empresa Frigonorte S.A., CUIT: 30-71090949-7, solicita acogerse a los beneficios del Régimen de Promoción Industrial-Ley Nº 937-I de Radicación y Promoción Industrial, prorrogada mediante Ley Nº 4154-I, y Decreto Reglamentario Nº 1933/98, a través de la presentación del Proyecto de Inversión para la instalación de su nuevo Frigorífico destinada a

Gobierno del CHACO

la faena de ganado bovino, en la ciudad de Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo Chaco, Provincia del Chaco.

Ahora bien, cabe aclarar, como se ha sostenido en anteriores asesoramientos, que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a los aspectos Jurídicos que la medida propiciada en sí misma implica.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Aclarado ello, se observa que el proyecto de inversión presentado cuenta con la Evaluación Técnica, Económica y Financiera realizada por la Dirección de Industrias y señala que cumplimenta con los objetivos de la Ley de Promoción Industrial N° 937-I y su Decreto Reglamentario.

Seguidamente, la Dirección de Industria - organismo técnico con competencia especifica en la cuestión- tomando los lineamientos de la evaluación técnica, económica y financiera realizada por los técnicos de dicha dirección, concluye a favor de la aprobación del proyecto presentado, avalando la medida y promoviendo la continuidad del trámite – e-parte 77 -, el que además cuenta con la intervención y Visto Bueno del Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio y de la máxima autoridad de la cartera ministerial, atento constancias de e-partes 97 y 98, respectivamente.

Ahora bien, conforme lo señala el servicio jurídico de ese ministerio, previo a la suscripción del Convenio de promoción deberá la solicitante presentar de la nómina actualizada de autoridades inscripta en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio a que ello, en esa instancia, no obstaculiza la prosecución del trámite, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Evaluación de Proyecto a e-parte 94.

Asimismo, se observan cumplimentados con las exigencias establecidas en el Art. 6° de la Ley, en materia de saneamiento ambiental, atento la Disposición N° 2025-508-5-255 de la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, obrante a e-parte 73.

Gobierno del CHACO

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que **"*Los informes técnicos en los que encuentran fundamento los actos administrativos merecen plena fe* siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"** (conf. Dict. 169:199; 200:166).

Corresponde asimismo indicar que la metodología de la medida proyectada tiene antecedentes de similares características en los cuales esta Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictámenes Nros. 876/24 (Resolución N° 11/24); 1094/24 (Resolución N° 415/25), 57/25 (Resolución N° 400/25), 353/25 (Resolución N° 540/25), 720/25 (Resolución N° 1540/25) entre otros.

No obstante, se sugiere se actualice el informe al Registro de Juicios Universales, conforme lo prescribe el Art. 62, inc. w) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I de Radicación y Promoción Industrial, prorrogada mediante Ley Nº 4154-I.

III.- CONCLUSIÓN:

En mérito a lo plasmado y atento los informes técnicos, además de la intervención de la máxima autoridad de la cartera a e–parte 98, este Organismo Asesor no encuentra objeciones jurídicas a la medida proyectada, remitiendo la presente para prosecución del trámite, debiéndose cumplimentar previo a la suscripción del convenio con el tramite finalizado de inscripción de las nuevas autoridades de la firma Frigonorte S.A., CUIT: 30-71090949-7.

Reiterando que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador, en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*"

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

04 DIC 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO